

# Resolución Ministerial

Lima, 17 FEB. 2017

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, el diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley señala que corresponde a los Ministerios ejecutar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, se han definido y establecido las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento - PNOC para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos del Estado impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que mediante resolución ministerial, cada sector deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, bajo dicho marco normativo, se emite la Resolución Ministerial N° 064-2016-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2016-PCM/SC, bajo el título "*Lineamientos para la Aprobación de los Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias; y, para la presentación de informes de evaluación*";

Que, de conformidad con las disposiciones generales de la citada Directiva, se ha recibido las propuestas de los Ministerios Supervisores de los indicadores y metas correspondientes para cada objetivo prioritario de la Política Nacional a través del Sistema Informático de Políticas Nacionales – SISPNAC;

Que, las propuestas recibidas por los Ministerios Supervisores han sido consideradas por los órganos responsables del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a efectos de ser incluidos en la Matriz de Programación de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento - PNOC; y validados por los Ministerios Supervisores a través del SISPNAC;

Que, en cumplimiento de los citados dispositivos legales, la Dirección de Políticas y Estrategias de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior ha coordinado con los órganos y unidades orgánicas del Sector Relaciones Exteriores, la elaboración de las Metas e Indicadores de Desempeño del sector para el año 2017, que forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar la Matriz de Programación de Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2017, que permitirá evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

# Resolución Ministerial

- 2 -

Con los visados de Secretaría General, de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 064-2016-PCM;

SE RESUELVE:

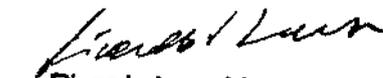
Artículo 1.- Aprobar la Matriz de Programación de Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2017, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el cumplimiento de las Metas e Indicadores de Desempeño aprobadas estarán a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, quienes deberán reportar oportunamente a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior la información respectiva sobre el cumplimiento de sus Metas e Indicadores de Desempeño programados.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior la consolidación de los informes de evaluación y de la matriz semestral y anual de las Metas e Indicadores de Desempeño a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en los plazos legales señalados en la normativa de la materia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución ministerial en el diario oficial *El Peruano*, y su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.rree.gob.pe](http://www.rree.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Ricardo Luna Mendoza  
Ministro de Relaciones Exteriores

